

ACUSATIVO DE RELACIÓN Y VOZ VERBAL EN LATÍN¹

Pedro Manuel Suárez Martínez
Universidad de Oviedo

En opinión del autor y por lo que se refiere al latín, es la oposición activa/pasiva la que se da y no la oposición activa/media o medio-pasiva. La voz pasiva no conlleva solamente intransitividad. También hay pasivas transitivas, siempre en función de la voluntad del hablante. De ahí que la pasiva pueda convertirse en un mecanismo promotor de determinados complementos a la función del sujeto.

In the author's opinion and referred to Latin, the opposition active/passive voice, and not the opposition active/middle or middle-passive, can be found. A passive voice does not imply only intransitivity, but express transitive or intransitive meanings due to the speaker's will. Therefore the passive voice can become an useful way of making determinated complements to the subject function.

I. EL PROBLEMA

Un buen ejemplo del arraigo que ciertas ideas han adquirido en la tradición de nuestros estudios lo representa sin lugar a dudas el análisis del acusativo común-

¹ Este artículo constituye en sustancia una revisión actualizada de lo que fue nuestra Memoria de Licenciatura "Acusativo de relación y voz verbal", dirigida por el Prof. D. José Luis Moralejo Álvarez y presentada en la Facultad de Filología de la Universidad de Oviedo en noviembre de 1985.

mente llamado “de relación” o “griego”. En efecto, un breve repaso a las gramáticas y manuales de sintaxis de más corriente uso nos permite comprobar cómo bajo el epígrafe de “acusativo de relación” suelen agruparse, en general, usos tan distintos del acusativo como los que aparecen en dependencia de un verbo pasivo (o “medio” o “medio-pasivo”) -a los que dedicamos nuestro trabajo-, por una parte, y en dependencia de verbos intransitivos o adjetivos, por otra. Esto no significa que exista, a este respecto, unanimidad entre los autores, pues, en el caso, por ejemplo, del manual de A. Ernout y F. Thomas² se indica que el acusativo de relación no ha perdurado más que en casos de un pronombre neutro o formas asimiladas como *id, hoc, illud*, etc. y que no indica el objeto, “sino la extensión de la acción” junto a verbos transitivos, intransitivos o con forma pasiva: *Cic.Rab.Post. 17 ego hoc cogor*, así como en el impersonal. Pero dentro de otro apartado, “acusativo adverbial”³, es donde incluyen las construcciones de acusativos adnominales como *Ov. Met. 9.307 flava comas*, adverbiales con intransitivos como *doleo pedem* o, en fin, construcciones como *Virg. Aen.7.640 lorica induitur* o *Pl.Men. 512-513 non ego te indutum foras/exire vidi pallam?*, de los que comentan: “No era un acusativo de objeto, sino un acusativo en aposición al lado de un verbo medio-pasivo”.

Y es que son estos “acusativos adverbiales” los que en otros autores reciben el nombre de “acusativos de relación” y, de forma especial, al que acompaña al verbo con forma pasiva o medio-pasiva. Así, para A. Tovar⁴, el acusativo de relación es un grecismo que va con verbos en voz media que significan “vestir” y “desnudar”: así *induor vestem*.

La misma idea de acusativo de relación que vemos en Tovar ofrece el manual de A. Scherer⁵, pues dice que “el empleo del ‘acusativo griego’ en los poetas, Salustio, Tácito, Apuleyo y otros prosistas tardíos se asocia con el modo de expresarse auténticamente latino. Por ejemplo: *indutum...pallam* (Pl. Men. 512-513)... donde el acusativo es realmente objeto con el verbo usado como medio”, por más que confiera al giro el carácter de “auténticamente latino”.

Pero quizá la clasificación formal que ofrece la gramática de J.B. Hofmann y A. Szantyr⁶ sea la más clara dentro de este apartado al hacer una triple distinción: en uso adverbial, en dependencia de adjetivos y otros casos en que intervienen formas neutras como *cetera, multa*, etc. En los dos últimos ven una manifiesta influencia del griego y, respecto al primero, señalan que es preciso separar el acusativo objeto que puede aparecer en latín tras verbos medios de “vestirse” y “desvestirse”. Por otra parte, distinguen el acusativo de relación de la prenda

² A.Ernout-F.Thomas, *Syntaxe Latine* (Paris 1972, 2ª) 27 s.

³ Ernout-Thomas, 28 s.

⁴ A.Tovar, *Gramática Histórica Latina. Sintaxis* (Madrid 1946) 28.

⁵ A.Scherer, *Handbuch der lateinischen Syntax* (Heidelberg 1975) 44 s.

⁶ J.B.Hofmann-A.Szantyr, *Lateinische Grammatik* (Zweiter Band, München 1966) 36 ss.

vestida y el de la parte del cuerpo, de los que, el primero, sería primario: *induor vestem*.

Podría completarse el panorama con otros conocidos manuales de sintaxis⁷, pero, en líneas generales, la *communis doctrina* sobre la que, según opino, versan otras interpretaciones del acusativo de relación, y especialmente del que acompaña a verbos con forma pasiva, podría quedar bien ejemplificada con el siguiente texto de M. Bassols: “el acusativo se llama de relación cuando depende de formas verbales (generalmente, participios usados con valor pasivo) para indicar la parte de una persona o cosa afectada por la acción verbal... Es, pues, imprescindible para el uso de esta construcción que el verbo no se emplee con acepción media, pues, en este caso, el acusativo no es ya de relación, sino simplemente un complemento directo... En realidad, los acusativos de relación no son más que primitivos complementos directos regidos por verbos que han dejado de usarse con valor medio para adquirir una acepción pasiva”⁸.

Y con razón se queja L. Rubio⁹, a la vista de este mismo texto, de que no es lógico que un acusativo sea de relación y objeto directo, según el verbo sea pasivo o medio, aunque tal observación se funde en su idea de que esa oposición pasivo/medio no existe en la lengua por carecer de significante propio; estima que lo que realmente hay es una “voz estática” que explicaría el uso de los acusativos de relación, pues no serían sino acusativos “estáticos” junto a verbos “estáticos”.

En lo que, como vemos, redundan las precedentes doctrinas es en el intento de explicar la tradicional incoherencia que supone la aparición de un acusativo en dependencia de un verbo pasivo. De ahí que se hable de voz media o de verbos medio-pasivos, en virtud siempre, del sentido de los mismos, e incluso de voz “estática”, pues, junto a este tipo de verbos, ya no parece resultar extraño el uso del acusativo, por cuanto se interpreta como un normal objeto directo o bien, como dice Rubio, un acusativo estático.

En todo caso, es cierto que bajo el epígrafe “acusativo de relación” aparecen construcciones distintas en función de que tal acusativo se presente en dependencia de un verbo o de un adjetivo; y es que, cuando se trata de pronombres neutros del tipo *cetera*, *id*, *alia*, etc. habrá que ver si dependen de nombres, en sentido amplio, o verbos, de manera que el giro *alia clarus* es adnominal, y, por su parte, el giro *cetera adsentior Crasso* adverbial. Pero dentro del grupo adverbial también creo que deben hacerse ciertas distinciones, pues puede resultar que el acusativo dependa de un verbo intransitivo en activa o que éste sea transitivo; así, podemos

⁷ Vid., por ejemplo, R.Kühner-C.Stegmann, *Ausführliche Grammatik der lateinischen Sprache*, 2,1 (Hannover) 285 ss.; F.Blatt, *Précis de Syntaxe Latine* (Lyon 1952) 85 s.; J.Collart, *Grammaire du latin* (Paris 1969, 2^a) 70 s.; E.C. Woodcock, *A new latin syntax* (Bristol 1959) 13 s., etc.

⁸ M.Bassols de Climent, *Sintaxis Latina*, I (Madrid 1976) 48 s. Asimismo puede verse la evolución de esos verbos y el sentido de su voz en Id. *Sintaxis Histórica de la Lengua Latina*, I (Barcelona 1945) 152 ss.

⁹ L.Rubio, *Introducción a la sintaxis estructural del latín* (Barcelona 1983) 123 ss.

señalar el mencionado tipo *cetera adsentior Crasso* como representante de lo primero y la construcción *induor vestem o indutus pallam* de lo segundo.

Pues bien, es de este último grupo, dentro del más amplio de acusativo de relación adverbial, del que intentaré establecer su, a mi juicio, auténtica función sintáctica, rescatándolo, espero que de una vez por todas, del oscuro pozo en que ha permanecido hasta nuestros días. Y hasta me atreveré a sintetizar en dos los prejuicios que lo han llevado a este olvido:

1) la idea casi universalmente compartida y de la que suele partirse en su análisis de que pasiva y acusativo son incompatibles y

2) su consecuente, por lo anterior, clasificación dentro de los usos, por así decirlo, “raros y dispersos” del acusativo.

El segundo de estos prejuicios creo haberlo dejado en evidencia con el repaso de los manuales sometidos a revisión; el primero, nada mejor que estas palabras de Rubio puede ejemplificarlo: “El morfema llamado pasivo anula el verbo en cuanto activo... o, si se prefiere, descarta todo eventual acusativo...”¹⁰.

II. VOZ MEDIA Y VOZ PASIVA

Ideas como la anterior han hecho a los gramáticos insistir, quizás en demasía, en la existencia de una voz media en latín, con el fin de poder explicar las construcciones aludidas, donde un acusativo se presenta en dependencia de un verbo con forma pasiva. Ello ha contribuido posiblemente a retrotraer esa voz media incluso al indoeuropeo al lado de la voz activa, resultando ser la pasiva una voz de creación muy posterior¹¹. En el paso al latín histórico se supone que el latín creó una pasiva propia relegando la media a unos pocos verbos medio-pasivos y los deponentes o que la primitiva voz media perdió capacidad de expresar una de sus tres acepciones antiguas, la media indirecta, reduciéndose el número de verbos cuyas desinencias en *-r* podían seguir usándose con las otras dos acepciones, directa e intransitiva: *lavari, vestiri, adornari*, etc. También se apunta la posibilidad de que el latín creara ulteriormente una voz pasiva y que, en general, la voz media fuera adaptada a este sentido. Por si fuera poco en esta intrincada variedad de criterios, se asocia la aparición de los verbos deponentes a la existencia de la media indoeuropea, como residuos de verbos que, perdida su acepción propiamente media, se equipararon a los pasivos o medios por su forma y a los ac-

¹⁰ Rubio, 93.

¹¹ Así, por ejemplo, Bassols, *Sintaxis Histórica...*, II,1, 11 ss.; Tovar, 109 ss., aunque sin descartar la pasiva por su presencia en *hétita* y *tocario*; Ernout-Thomas, 201 ss.

tivos por su significado; o bien se los considera como una prolongación de los *media tantum* al crearse la pasiva junto a o en lugar de la media indoeuropea.

Por lo que respecta a la voz media y su presencia, al menos, en latín, creo que son muy aprovechables las nuevas ideas sobre la voz verbal aportadas por P. Flobert¹² al debate.

Tras un análisis de los posibles usos de una forma verbal media (1.pasivo; 2.reflexivo factitivo; 3.reflexivo directo; 4.recíproco; 5.reflexivo indirecto; 6.sentidos diversos -interés, factitivo, media dinámica, etc.-), opina este autor que, en realidad, no hay razón para que no puedan reducirse a uno solo: el pasivo¹³. Incluso cuando parece más típicamente medio, esto es, cuando aparece acompañado por un complemento en acusativo “que añade una simple referencia al proceso centrado en el sujeto”¹⁴. Parece que es la traducción la que nos hace ver tanta diversidad de usos; por ello, si pueden reducirse a uno solo, el pasivo, la definición de “media” no puede encontrarse sino partiendo de la noción de “pasiva”.

Uno de los argumentos que propiciaba la interpretación de que la pasiva procedía de la media residía en la consideración de que la “la verdadera pasiva” había de llevar un complemento “agente”. Hoy parece cuestión ya superada y, así, los autores no ven ya que sea una noción propia de la “verdadera pasiva”, sino más bien un complemento circunstancial con significado contextualmente agente, y por ello es un problema más de semántica que de gramática. Que parece, además, un desarrollo tardío y de básico uso literario lo prueba el hecho de que no exista una forma única de expresar este complemento agente y que aparezca muchísimo menos en la lengua vulgar: “el procedimiento debía marcar una insistencia un poco pesada, hecha para agrandar a los oradores, a los filósofos y a los historiadores”¹⁵.

La pasiva, pues, no parece nacer tripartita, esto es, con sujeto, verbo y complemento agente, sino bipartita, o sea, con sujeto y verbo¹⁶. Según el gramático e ideólogo A.I. Silvestre de Sacy alegado por Flobert¹⁷, la pasiva era un procedimiento adecuado para responder a alguna de estas tres motivaciones: 1) presentar una acción sin mencionar al agente de la misma; 2) fijar la atención del interlocutor en el objeto (persona o cosa) presentándolo como sujeto y 3) recurrir a ella como mero recurso estilístico. Y quizá por las dos primeras motivaciones, sobre todo, pueda explicarse más fácilmente esa comunidad de valores que se ha apreciado entre el origen de la pasiva y el origen del perfecto, pues ambos coinciden en la enunciación de un proceso prescindiendo de su origen y centrándose en su *resultado*¹⁸.

12 P.Flobert, *Les verbes déponents latins dès origines à Charlemagne* (Paris 1975).

13 Flobert, 545 ss.

14 Flobert, 547.

15 Flobert, 39.

16 *Vid.*, por ejemplo, Bassols, *Sintaxis Latina*, 271 s.; Tovar, 111 s.; Ernout-Thomas, 206 ss.; pero, sobre todo, Rubio, 88 ss.

17 Flobert, 541; cf. Bassols, *Sintaxis Histórica...*, II,1, 28 s.

18 *Vid.* M.García Valdés, “Las diátesis en el verbo griego”, *Jornadas de actualización científica y pedagógica en Filología Clásica* (Universidad de Oviedo, ICE, 1984) 21-50, esp. 28 ss.

¿Existía, entonces, una pasiva en indoeuropeo? En opinión de Flobert¹⁹ es posible plantear al menos tal existencia, por cuanto, como acabamos de ver, la complementación agente sólo se relaciona secundariamente con la voz pasiva, por lo que esta puede ser tan antigua como la media y no un desarrollo suyo. Pero si a esto añadimos la más que probable, según parece, indiferenciación desinencial originaria entre media y pasiva²⁰, lo que puede cuestionarse incluso es la propia voz media, al menos en latín, a saber: de los seis empleos que podían atribuírsele a la media frente a la activa, veámos, de un lado, el pasivo y, de otro, una serie de usos y valores. Pues bien, al empleo propiamente pasivo lo llama Flobert *pasiva extrínseca*, donde el sujeto está implicado en un proceso cuyo estímulo procede del exterior, explícito o implícito (complemento agente); los demás empleos los sintetiza en dos: “medio-pasivo” y “activo-pasivo”. En el medio-pasivo entrarían los valores 2, 3 y 4, puesto que un mismo verbo puede significarlos; es aquí donde se agrupan los verbos medio-pasivos latinos, al menos unos 700 (*tonderi, lavari, coniungi*, etc.); pero en lugar de llamar “medio-pasivo” a este empleo, él propone la denominación de *pasiva intrínseca*, haciendo notar que es pasiva, pero diferente de la extrínseca por cuanto en ésta, implícito o explícito, el estímulo viene de fuera, mientras que en aquélla el estímulo o agente está *excluido*. En cuanto al “activo-pasivo”, debe señalarse que un rasgo común a sus empleos, 5 y 6, es la complementación acusativa. Para Flobert el valor de 5 viene a ser el mismo que el de 3, sólo que “con una simple referencia al proceso que queda centrado en el sujeto”, en tanto que el valor factitivo, el de interés y el medio-dinámico, vienen a ser desarrollos de 5²¹.

La más importante consecuencia que de lo anterior se desprende es que, por lo menos en latín, no existe una voz media gramaticalizada frente a la activa y/o la pasiva. Lo que con todo no puede negarse es la contextual existencia de valores medios que comporta la pasiva latina. Con la terminología de Flobert, puede decirse que en latín existe, frente a la activa, una voz pasiva que puede ser contextualmente extrínseca o intrínseca.

Distinta es, en cambio, la consecuencia que de esta inexistente gramaticalización de la oposición media/pasiva extrae Rubio²². En efecto, tras demostrar que el “ablativo agente” no es “agente” ni tampoco el reverso del sujeto agente de la activa, se refiere a la diferencia entre media y pasiva señalando que estriba en la contextual aparición de ese complemento agente; pero añade que, ni siquiera cuando este complemento aparece, formas como *proicio/proicior* se oponen como voz activa y pasiva puesto que, a su entender, la voz pasiva carece de significante propio

¹⁹ Flobert, 550.

²⁰ Vid. García Valdés, 24 ss.

²¹ Vid. Flobert, *ibid.* y 36 ss. para una definición escueta de “pasiva extrínseca” y “pasiva intrínseca”.

²² Rubio, 90 ss.

al residir ese significante precisamente en el complemento agente. De ahí que considere que los verbos pasivos no son tales, sino *verbos estáticos*: la diferencia entre *vicit/victus est* responde, según él, “a la noción actividad/no actividad; la ausencia de actividad no es todavía pasividad: *non agere* no es lo mismo que *pati*”²³.

Genera esta posición de Rubio su interés en demostrar que el nominativo es el caso activo frente al acusativo o caso pasivo²⁴. Considerados así estos casos, la voz pasiva resulta especialmente incómoda para esta teoría, puesto que el sujeto de un verbo pasivo no parece ser “agente”, sino paciente. En su opinión, en cambio, si el ablativo agente no es agente, ni el verbo pasivo es pasivo sino estático, el sujeto tampoco tiene por qué ser paciente, sino que es asimismo estático.

Pero creo que la solución propuesta por Rubio al problema de la voz no es muy acertada. Si como él pretende la oposición activa/pasiva respondiera a la noción actividad/no actividad, resultaría que la pasiva de una forma como *vicit* no sería *victus est*, sino *non vicit*, o al menos serían sinónimas. Y es que puestos a calibrar el grado de actividad de un verbo según comparezca en activa o en pasiva, estimo que no existe diferencia alguna entre ambas formas, ya que la actividad de un verbo viene expresada, no en su morfema diatéctico, sino en su lexema²⁵. No se trata, por tanto, de una noción del tipo *agere/non agere*, sino de *agere/agi*, y ello aun a costa de que el sujeto de un verbo pasivo resulte ser semánticamente paciente en la mayor parte de las ocasiones²⁶, ya que tal función, ejercida por el nominativo, es independiente de la carga semántica que el contexto le confiera²⁷.

En definitiva, parece que puede afirmarse que en latín no existe una voz media gramaticalizada frente a la activa y frente a la pasiva. Sí puede, en cambio, decirse que existe una voz pasiva gramaticalizada frente a la activa que, por su significado, no es otra cosa que pasiva y que, contextualmente, puede comportar valores medios o medio-pasivos, en función de que tal pasiva sea, como dice Flobert, intrínseca o extrínseca. Pero esos valores se engloban dentro del más amplio de pasiva.

²³ Rubio, 93.

²⁴ Rubio, 81 ss. y 102 ss.

²⁵ Vid. Chr.Touratier, “Il y a un passif en latin; mais de quoi s’agit-il?”, *Travaux 2. Le passif*, Cercle linguistique d’Aix-en-Provence (1984) 72-92, esp. 90.

²⁶ Touratier, 89 s.

²⁷ Sobre el nominativo, la función de sujeto y una crítica a Rubio de su concepción de este caso como agente y de la pasiva como una categoría “estática” vid. J.L.Moralejo, “Sobre los casos latinos”, *RSEL* 16 (1986) 293-323, esp. 308 ss.

III. ACUSATIVO DE RELACIÓN Y PASIVA TRANSITIVA

No se puede afirmar, como hace Rubio, que “el morfema llamado pasivo anula el verbo en cuanto activo (causativo, factitivo) o, si se prefiere, descarta todo eventual acusativo”²⁸, porque no podrían, entonces, comprenderse construcciones como *induor vestem* o *cingor ferrum*, a no ser que el morfema pasivo no fuera tal. Es por ello que se ha recurrido a considerar esos verbos, no como pasivos, sino como medios, medio-pasivos o incluso “estáticos”; pero, como hemos tratado de mostrar, tales análisis no parecen responder a la realidad del latín, donde encontramos perfectamente establecidas una voz activa y una voz pasiva. Pero ni siquiera la recurrencia a los contextuales valores medios que puede comportar la pasiva intrínseca es necesaria a la hora de entender construcciones como las que acabamos de señalar: la voz pasiva, dentro de la propia lengua latina²⁹, puede dar cuenta de ellas de una forma, según intentaremos demostrar, clara.

Una de las más enraizadas afirmaciones sobre la voz dentro de la lingüística moderna es la formulada por P. Flobert de que la más importante consecuencia sintáctica derivada del uso de la pasiva estriba en su carácter intransitivante de verbos que en activa son transitivos³⁰. Esto se debe a que la pasiva, al promover al acusativo objeto directo de la activa a sujeto en nominativo de la pasiva, hace innecesaria la aparición de otro objeto directo³¹. De esta forma, la pasiva morfológica comporta la ventaja, entre otras³², de que se convierte en un muy productivo método de intransitivación de verbos, frente a otros sistemas, quizá más arcaicos, como por ejemplo los de carácter léxico: pasivas formadas sobre un nuevo lexema (*facio/fio*) o, incluso, podemos añadir, activas ya intransitivas. Esto implica un importante ahorro léxico, al menos en los dos órdenes aludidos, puesto que supone que cualquier verbo transitivo pueda ser intransitivado sin necesidad de crear una forma activa intransitiva que oponerle, o bien sin necesidad de crear una forma activa con sentido pasivo.

Ahora bien, este análisis de la pasiva como un procedimiento intransitivante de verbos de activa transitiva, siendo aplicable a infinidad de construcciones del latín, no lo es a todas, por lo que se revela, a partir de cierto punto, como insuficiente. Tanto es así que el propio Flobert se ve abocado a hablar de una *pasiva transitiva* en la que incluye todos aquellos giros con verbos que, intransitivados

²⁸ Vid. nota 10.

²⁹ Es sabido que también se ha recurrido a la socorrida influencia griega para explicar el desarrollo de estos giros en latín, pero a este respecto conviene señalar, como ya en su día lo hizo J. Brenous, *Étude sur les hellénismes dans la syntaxe latine* (Roma 1965) 239 ss., que son propios del latín, por más que Brenous haya acudido en su explicación a la voz media.

³⁰ Flobert, 556.

³¹ Vid. Touratier, 87.

³² Vid. Flobert, 544.

mediante el uso de la pasiva, añaden una “una simple referencia al proceso”³³ en acusativo. Tal pasiva transitiva consiste, según él, en un proceso de transitivación equivalente al que afecta al giro con un verbo intransitivo como en *doleo pedem*, con un verbo pasivo: “...La pasiva no es entonces más que una variante combinatoria de la activa ternaria y su estructura binaria es la de la activa intransitiva; basta que los lazos paradigmáticos con la activa transitiva se relajen para que la pasiva reciba un objeto, por un proceso de transitivación que comparte con la activa intransitiva. Se hablará entonces de ‘media’ o de ‘activo-pasiva’, pero el término ‘pasiva transitiva’ es más simple”³⁴.

Pero estimo que esta teoría de Flobert no es completa por cuanto no explica lo bastante por qué aparece ese acusativo junto a la forma pasiva y por cuanto, además, debe recurrir a un proceso de transitivación de esa forma pasiva intransitivada para cuya expresión bastaría la activa, justamente por ser transitiva. Y es que, como el propio Flobert dice para justificar una vez más la adscripción de la media a la pasiva, “el carácter común de la ‘media’ y la pasiva no es el ser intransitivas: la activa lo es también frecuentemente, sino el funcionar como *intransitivantes*”³⁵. De esos dos aspectos intentaremos ocuparnos en las páginas que siguen.

Una de las formas tradicionales de acusativo con pasiva no suficientemente analizadas hasta ahora la constituye la pasiva de verbos de doble acusativo, de persona y cosa, si bien no sea esta la única forma en que tales complementos puedan presentarse³⁶. Hay un cierto acuerdo en considerar el acusativo de la cosa como un objeto directo, en tanto que el de persona plantea más problemas a los estudiosos por el hecho de que aunque se admite en general una equivalencia con el dativo objeto indirecto³⁷, la forma en acusativo que presenta no concuerda con la esperable en esa función. Es por ello que se han buscado otras soluciones para estos giros, como la de Rubio, que habla de verbos con “diátesis causativa”³⁸, o la de Bassols, quien considera como una “inercia” el mantenimiento de un acusativo donde cabría esperar dativo, en la fusión de dos construcciones independientes, cada una con acusativo³⁹.

A mi entender, la solución estriba en el carácter menos marcado del acusativo frente al dativo en el sistema de casos latino. En efecto, considerado el acusativo como un caso *adverbal* sin más atributos y el dativo como un caso asimismo *ad-*

³³ Vid. nota 14.

³⁴ Flobert, 552.

³⁵ Flobert, 556.

³⁶ En efecto, estas dobles complementaciones en acusativo ceden paso a giros con acusativo y ablativo con y sin preposición en época clásica, y su pasiva es aún más restringida y usada sobre todo en el marco de un lenguaje solemne u oficial (Vid. Ernout-Thomas, 37; M.Lavency, *VSVS* [Paris-Gembloux 1985] 149 s.).

³⁷ Vid., por ejemplo, Bassols, *Sintaxis Histórica...* I, 191.

³⁸ Rubio, 127 s.

³⁹ Bassols, *ibid.*

verbal, pero con un condicionante léxico, fundamentalmente personal, que le confiere *independencia* respecto del lexema verbal⁴⁰, podemos hallarnos en estas construcciones ante un uso neutro del acusativo por el dativo, dentro de la oposición privativa existente entre ambos casos⁴¹. Por otra parte, tal uso neutro viene permitido por la existencia de una jerarquización semántica entre los dos complementos⁴², en función de la cual el no marcado léxicamente con el rasgo de “independencia” o, más específicamente en este uso, “personal”, asume la función de objeto directo, en tanto que el marcado con ese factor léxico, el de persona o independiente, asume la función de *objeto indirecto* aun sin la marca morfológica de dativo esperable. En otras palabras: cuando un verbo se complementa con un objeto no personal y otro personal con las funciones de objeto directo e indirecto respectivamente, la marca de dativo para este último es redundante.

Pero esta atribución de las funciones oracionales confiada más a la semántica de los complementos que a su marca gramatical, comporta una pequeña servidumbre, al menos en latín, que se manifiesta en la transformación pasiva de estas construcciones de doble acusativo, a saber: sólo el complemento personal puede ser elevado a la categoría de sujeto, pues, de otra forma, si se eleva el de cosa a sujeto, al no existir ya esa jerarquía léxica de los complementos verbales de la activa, la aparición del personal en acusativo carece de sentido, pues el verbo está efectivamente intransitivado. Además, la falta de adecuación entre lexema, morfema y función en este supuesto es sentida, al menos por el hablante latino, por así decirlo, como más “flagrante” que en la activa, donde comparecen los dos complementos.

Ahora bien, esto no significa que en teoría no sea posible tal construcción; al contrario, puede haber lenguas en las que ello sea más frecuente que en latín, donde encontramos un solo ejemplo en Plauto *Pseud.*490-491 *qur haec... celata me sunt?* Recurrir, para explicar este ejemplo, a un uso neutro del acusativo por el dativo parece lo más adecuado; de otro modo, habría que suponer que la construcción es aberrante⁴³.

Nos interesa mucho ahora fijarnos en la pasiva “regular” de estos giros de doble acusativo. El complemento personal ocupa la plaza de sujeto y el otro, el de

⁴⁰ Seguimos en sustancia la caracterización de los casos latinos debida a Moralejo, 303 ss. y 313 ss., aunque preferimos la identificación de R. Jakobson del dativo como caso independiente expuesta en su “Contribución a la teoría general de los casos”, *Ensayos de lingüística general* (Barcelona 1984) 235-306, esp. 275 ss., y formulada para el ruso; de todas formas, su aplicación al latín es sugerida por Moralejo, 315 s., quien no acaba de decidirse a adoptarla.

⁴¹ Sobre este tipo de oposiciones y su rendimiento funcional *vid.* M. Sánchez Ruipérez, *Estructura del sistema de aspectos y tiempos del verbo griego antiguo. Análisis funcional sincrónico* (Salamanca 1954) 16 ss.; asimismo, como desarrollo teórico del concepto de “uso neutro” que aquí seguimos, *vid.* J. L. Moralejo, “Neutralización y uso neutro en la sintaxis latina” (próxima publicación).

⁴² Flobert, 400; cf. H. Pinkster, “Latin cases and Valency Grammar. Some problems” (ed. Chr. Touratier), *Syntaxe et latin* (Actes du IIème. Congrès de Linguistique Latine, Aix-en-Provence 1985) 163-189, esp. 170.

⁴³ *Vid.* Bassols, *Sintaxis Histórica...* I, 192.

cosa, permanece en acusativo. Tradicionalmente, se ha considerado, aunque esta consideración no figure sorprendente o quizá cautamente en los manuales de sintaxis más usuales, como un “acusativo de relación”⁴⁴; y ello debido a que comparece precisamente junto a verbos que no admiten un sentido medio o medio-pasivo.

La más moderna interpretación de Rubio de ese acusativo como “complemento directo normal del anticausativo”⁴⁵ comporta las desventajas de tener que recurrir, una vez más, a categorías semánticas *ad hoc*, así como las de caer en la doble contradicción de llamar complemento directo a lo que debiera ser llamado, en buena lógica coherente con su teoría de la pasiva, “acusativo estático”, y de llamar verbo “anticausativo” a lo que, en consonancia asimismo con su teoría sobre la voz, debería haber sido llamado verbo “estático”.

Por su parte, Flobert parece considerar que este complemento que permanece en pasiva al igual que en la activa “no es más que un complemento accesorio”⁴⁶. Estima, además, que este complemento es en el fondo un “acusativo de contenido” análogo al que se encuentra bajo la forma de un pronombre neutro junto a verbos de sentimiento intransitivos (*doleo, gaudeo*, etc.) o pasivos: *istud crucior* (Pl.Mil. 1321)... con la diferencia de que la activa de estos verbos “no admite el doble acusativo”⁴⁷.

A mi entender, estas pasivas de las construcciones de doble acusativo representan de una forma genuina la mencionada *pasiva transitiva* de Flobert -quien parece no incluirlas bajo esta denominación-, por cuanto, no elevado el objeto a sujeto y, en consecuencia, no intransitivado el verbo, ese objeto debe comparecer como relleno semántico del lexema verbal (no de su morfema); y el hecho de que con este tipo de verbos la conciencia lingüística del hablante latino permita que aparezca en acusativo no es sino la confirmación de que desempeña su legítima función de *objeto directo*; pero no de verbo “anticausativo”, como decía Rubio, sino de verbo pasivo transitivo. Más aún, incluso me atrevería a afirmar que, en el caso de los verbos que rigen doble acusativo, esta pasiva transitiva es *forzosa*.

En suma, sobre la pasiva de los verbos de doble acusativo puede concluirse que la denominación de “acusativo de relación” con que la tradición no escrita de nuestros estudios apostrofaba al acusativo de la cosa que permanece en la misma, es impropia, porque no atiende a la que es su verdadera función: la de objeto directo.

Junto a los verbos de doble acusativo cuya pasiva comporta un objeto directo, existen otras construcciones de verbos cuya pasiva también puede acarrear la presencia de un acusativo, pero cuya activa no responde al mismo modelo de doble

⁴⁴ Sí recibe esa denominación en Brenous, 244 ss., esp. 245; aunque en principio lo refiere al griego, el desarrollo posterior muestra que la misma construcción es la que aparece en latín.

⁴⁵ Rubio, 127.

⁴⁶ Flobert, 400.

⁴⁷ Flobert, 401.

acusativo. Su relación, como ha mostrado Flobert⁴⁸, es extensa y viene representada por verbos curativos como *pector*, *cingor*, *induor*, *protegor*, etc.; evolutivos como *auctoror*, *censeor*, *expleor*, etc. y, según Flobert, traslativos como *advehor*, *adferor*, *adducor*, etc. Sin embargo, creo que estos últimos, los traslativos, no deberían comparecer en este grupo, en tanto que no son transitivos en el sentido en que lo son los otros. En efecto, si les aplicamos la prueba funcional de Lavency⁴⁹ consistente en el colocar al supuesto objeto directo de la activa como núcleo de una construcción con gerundivo no obtenemos nada: Virg. *Aen.* 7.217 *adferor urbem*, pero **urbs adferenda*, frente a, por ejemplo, Virg. *Aen.* 2.510 *cingor ferrum* cuya transformación *ferrum cingendum* es posible.

Por otra parte, la activa de estos verbos, sin exigir el doble acusativo obligatorio de las anteriores, presenta con todo, al igual que en ellas, una doble complementación de cosa y persona, en acusativo y dativo sobre todo, con las consiguientes funciones de objeto directo e indirecto respectivamente. Ahora bien, aunque algunos de estos verbos pueden combinar de distinta forma los citados complementos de persona y cosa en la activa, pueden, sin embargo, realizar una transformación pasiva en la que, al igual que los verbos de doble acusativo, el complemento personal aparece en nominativo como sujeto, dejando al complemento de cosa como estaba en acusativo; y estimo que la función de este acusativo, paralelamente a aquellos verbos, es la misma que en la activa, la de *objeto directo*.

Pero el carácter obligatorio que conllevaba la pasiva transitiva en los verbos de doble acusativo no persiste siempre en este otro tipo de construcciones, ya que encontramos asimismo la pasiva de alguno de estos verbos con función intransitivante mediante la promoción a sujeto del complemento de cosa y no del de persona: Plin. *Nat.* 8.194 *quales tunicae... tironi induuntur novaeque nuptae*; como el objeto directo de la activa aparece ahora como sujeto en la pasiva, un nuevo objeto directo es innecesario o, quizá mejor, aberrante; y como el complemento de persona no permanece en acusativo en estas pasivas, sino en dativo, no se produce la incongruencia antes señalada entre su lexema (personal), su morfema casual (dativo) y su función (objeto indirecto).

Puede decirse, en consecuencia, que la pasiva de este tipo de verbos suele ser transitiva, pero no forzosa, por cuanto conocen la forma intransitivante. Por lo tanto, llamar a estos *objetos directos* “acusativos de relación” o “acusativos estáticos”, según Rubio, es innecesario, ya que su función es la misma que desempeña con el mismo verbo en la activa; y ello, además, por una razón de orden léxico a la que ya hacíamos alusión algo más arriba, a saber, porque los complementos verbales no son el “relleno” de sus morfemas (temporales, modales, personales o diatélicos), sino de sus lexemas.

⁴⁸ Flobert, 401 ss., ofrece en su lista ejemplos correspondientes a cada uno de los verbos que presenta.

⁴⁹ Lavency, 24.

Con otro tipo de verbos distintos a los grupos anteriores, la pasiva suele ser intransitivante en el sentido, al menos, de no permitir la conciencia lingüística la aparición de un acusativo objeto directo⁵⁰. En efecto, un verbo como *dono*, construido en la activa con objeto directo e indirecto en acusativo y dativo respectivamente, permite la normal transformación pasiva intransitivante del tipo *libri donantur fratribus*, donde el primitivo objeto directo o complemento de cosa aparece como sujeto; pero también admite que sea el complemento personal o primitivo objeto indirecto el que aparezca como sujeto: *fratres donantur libris*; ahora bien, la conciencia lingüística no permite que con este verbo el primitivo complemento directo persista en acusativo, por lo que se ve desplazado a comparecer como un circunstante en ablativo. En este caso, si bien la pasiva es semánticamente transitiva, no lo es tanto sintáctica o formalmente por no subsistir la presentación de ese objeto en acusativo.

Finalmente, en verbos cuya pasiva podría promocionar a sujeto un complemento personal en competencia con el no personal, nos encontramos con que siempre es el objeto no personal el que resulta ser el sujeto de una pasiva, en consecuencia, intransitivante: *dabo tibi amphoram/dabitur tibi amphora*.

A la vista de todo esto, la afirmación de que la pasiva es un procedimiento de intransitivación de verbos debe ser matizada. Es verdad que suele ser tal cosa en latín, pero es cierto también que, a veces, una pasiva que puede ser intransitivante resulta no serlo, al no ser el complemento no personal de la activa el promocionado a sujeto de la pasiva. Es más, incluso cabe hablar de pasivas forzosamente transitivas, en el caso de verbos de doble acusativo. Esto, además, no encaja bien con el pretendido universal de Permutter-Postal, alegado por Touratier⁵¹, en que se afirma que “el objeto directo de una proposición activa es el sujeto de la proposición pasiva correspondiente”, porque, como hemos visto, también otros complementos no directos pueden ser sujetos de las construcciones pasivas “correspondientes”.

Por otra parte, se deduce también de todo lo anterior que el significado del concepto “pasiva transitiva” que aquí hemos manejado, no coincide en sustancia con el que le otorga su inventor, aunque sí en la forma. Efectivamente, Flobert equipara la pasiva transitiva al proceso de transitivación que comporta un verbo activo intransitivo al construirse con un objeto directo (*doleo pedem*), por ser la pasiva esencialmente, a su entender, un mecanismo de intransitivación de verbos. Nosotros, en cambio, aun admitiendo esta intransitivación en la mayor parte de las pasivas, hemos reparado en algunas que nunca son intransitivas y en otras que pueden serlo o no. En estos casos, el acusativo que aparece en la pasiva es

⁵⁰ Sobre estos tipos de verbos y los anteriores, cf. E. Sánchez Salor, “La construcción pasiva en verbos latinos de tres lugares”, *Estudios de Filología Latina*, II (Universidad de Granada 1982) 177-191.

⁵¹ Touratier, 88.

objeto directo, no por un proceso de transitivación de una forma intransitiva propiciado por una “relajación” de los lazos paradigmáticos con la activa transitiva, sino porque el verbo, no intransitivado por no ser el objeto directo el complemento elevado a sujeto, sigue siendo transitivo. En fin, como ya decíamos más arriba, recurrir a un proceso de transitivación para explicar la pasiva transitiva no parece lógico a la vista de que, para expresar esas relaciones, ya existe la activa, justamente transitiva.

Por lo que respecta a los verbos intransitivos que reciben un complemento en acusativo, bien pueden ser considerados, efectivamente, en proceso de transitivación, por lo que su complemento puede interpretarse bien como objeto directo, si ya se siente el verbo como transitivo, bien, a falta de otra denominación, como un tradicional “acusativo de relación”, si se siente aún el verbo como intransitivo.

Quizá la razón última de que Flobert se incline a considerar la pasiva transitiva como un “proceso de transitivación” equiparable a este otro de los verbos intransitivos activos, estriba en el hecho de que, según su teoría, y al margen de las ventajas estilísticas, léxicas, etc., que su uso comporta, representa ante todo un mecanismo gramatical de intransitivación de verbos transitivos. Pero, si a la vista de nuestro análisis, cabe concluir que no toda pasiva es intransitivante, ¿qué función, entonces, ha de atribuírsele? Lo que sí parece claro es que toda pasiva implica la supresión de uno de los “argumentos” que acompañan a un verbo activo⁵², pudiendo ello apreciarse tanto en la pasiva intransitivante como en la transitiva. Pero la constatación de este hecho no puede constituirse en sentido último de la pasiva.

A mi entender, y a pesar de lo expuesto, la pasiva latina es, efectivamente ante todo, un procedimiento gramatical de intransitivación de verbos transitivos; y es en su pleno rendimiento donde esta función puede apreciarse más claramente. Y es que las pasivas transitivas forzosas no representan sino un ínfimo porcentaje dentro de la lengua latina al estar circunscritas a un pequeño grupo de verbos; y las otras pasivas transitivas, las del tipo *induor vestem*, con ser muy numerosas, afectan solamente asimismo a un cierto tipo de verbos. ¿Cómo explicar, pues, la pasiva transitiva? Estimo que, donde existe, y especialmente en este último grupo de verbos, es la consecuencia sintáctica de una de las ventajas que, según hemos visto, acarrea su uso, a saber, la de presentar un complemento, por las razones que sean, como sujeto de la oración. De esta forma, y cuando la conciencia lingüística lo permite, algunas pasivas se convierten en mecanismos *promotores* de determinados complementos, que no necesariamente tienen por qué coincidir con el objeto directo de la activa, a la función de sujeto.

⁵² Touratier, *ibid.*

IV. ACUSATIVO DE RELACIÓN Y ADJETIVO EN *-tus*

El uso del acusativo junto a adjetivos con sentido pasivo en *-tus* también ha dado lugar a su denominación tradicional de “acusativo de relación”. Y ello no es extraño por cuanto estas formas, provistas de un lexema verbal -que incluso es el origen en latín de muchos verbos-, fueron integradas en el sistema verbal latino gracias a una asociación lingüística, realizada en la mente del hablante, entre “el significado morfológico de un ‘accompli’... y su puesta en relación con un sustantivo”⁵³, que da lugar a que este adjetivo acabe expresando una “diátesis interna” con un efecto de sentido pasivo. Integrado, pues, esta forma del adjetivo en el paradigma verbal, pudo el adjetivo en *-tus* ser considerado como un auténtico participio, ya que, sin abandonar su particularidad nominal de la concordancia, era capaz de recibir complementos típicamente adverbiales.

Pero una vez más, aquí, al igual que en el caso de los acusativos que acompañan a verbos pasivos en forma personal, la tradición de nuestros estudios se ha mostrado reacia a la consideración de estos acusativos como objetos directos. En efecto, sólo si el verbo es interpretado como medio el acusativo es considerado objeto; si el verbo es interpretado como pasivo, el acusativo es “de relación”.

Sin embargo, el estatuto sintáctico del adjetivo en *-tus* no es estrictamente igual que el de un verbo en forma personal, ya que, como es sabido, su relación con el sustantivo a que se refiere es la propia de un adjetivo, con concordancia en género, número y caso, y no en número y persona, típica relación entre sujeto-verbo. Ahora bien, esto sólo implica una incapacidad de comportar sujeto, pero nada, en principio, impide a ese adjetivo, una vez integrado en un paradigma verbal, ser construido con otros complementos típicamente verbales. Esto implica que, no siendo cuestión de razonar, como dice Joffre⁵⁴, en términos de “sujeto”, sí se puede, en cambio, frente a lo que ella sostiene, razonar en términos de “verbo” y de “objeto”, al menos en lo que afecta a su construcción.

Que la equiparación de la construcción del adjetivo en *-tus* con la de formas como *induor vestem* es progresiva en latín, parece probarlo el hecho de que el giro del tipo *indutus pallam* es raro en latín arcaico, frente a su incremento en época augústea⁵⁵. Esto ha hecho pensar en un influjo griego, pero si tenemos en cuenta la también progresiva integración de este adjetivo en el sistema verbal, puede interpretarse también el fenómeno como una innovación propia del latín a la que puede haber contribuido el influjo del modelo griego.

El comportamiento verbal de estos adjetivos determinados por un acusativo es idéntico al de las construcciones personales de los verbos en cuyo paradigma se

⁵³ Vid. M.D. Joffre, “Le signifié diathétique du morphème en *to”, *Études de linguistique générale et de linguistique latine offertes en hommage à Guy Serbat* (Paris 1987) 307-315, esp. 311.

⁵⁴ Joffre, 309.

⁵⁵ Vid. Flobert, 485 ss.

integran. Así, cuando se trata de verbos que rigen doble acusativo, el complemento personal aparece determinado por el adjetivo en *-tus* correspondiente que, a su vez, resulta complementado por el acusativo que representa el complemento personal o de cosa: *rogatus sententiam, edoctus rem*. Y justamente en razón de que los complementos verbales son el “relleno” de su lexema y no de su morfema, puede decirse con toda justicia que ese acusativo cumple la función de un *objeto directo*, en una pasiva transitiva forzosa igual a la que exigen los mismos verbos en construcción personal.

Y lo mismo cabe decir de los acusativos que acompañan a adjetivos en *-tus* integrados en los paradigmas de verbos que presentan las otras pasivas transitivas no forzosas, como *induor, cingor*, etc.⁵⁶. Si bien el uso se circunscribe mayoritariamente al ámbito poético, también es encontrado en la prosa, siendo la función atribuible a esos acusativos la de un verdadero *objeto directo*.

Problema aparte supone la aparición de un acusativo junto a adjetivos en *-tus*, u otros distintos, no integrados en un paradigma verbal: *flava comas* (Ov., *Met.* 9.307). Este uso puede representar una extensión audaz del anterior, tal vez con una mayor influencia griega. Generalmente estos adjetivos están emparentados semánticamente con algún verbo de significado afín, y especialmente con los que pueden ser contruidos con acusativo en pasiva; pero la denominación de estos acusativos como objetos directos ya no me parece adecuada, precisamente por no estar integrado el adjetivo en un paradigma verbal. Es aquí donde la tradicional denominación de “acusativo de relación” puede tener un ámbito de aplicación, ya que no comporta la característica que parece definir esencialmente al acusativo dentro del sistema de casos: la adverbialidad. Por otra parte, el uso, que parece ceñirse aún más al entorno poético, supone una nueva expresión de un tipo de dependencia con un contenido peculiar que primero el ablativo y luego el genitivo llamados “de cualidad” solían acaparar⁵⁷. Llamar a este acusativo, pues, “de relación” es adecuado si se pretende expresar con ello la peculiaridad semántica que conlleva esta nueva dependencia entre adjetivo y acusativo que bastaría con llamar, de una forma más simple y general, “adnominal”.

V. CONCLUSIONES

A título meramente de recapitulación cabe decir que uno de los grandes errores transmitidos por la tradición de nuestros estudios y reflejado reiteradamente en los manuales de sintaxis y gramáticas al uso, ha sido el suponer que la pasiva latina excluye la complementación acusativa. Por ello se ha recurrido a considerar ora en

⁵⁶ Nuevamente Flobert, 487 ss., nos ofrece una extensa lista de este tipo de construcciones.

⁵⁷ Vid. Lavency, 153.

el verbo valores distintos al pasivo (medio, estático) ora en el acusativo una categoría distinta a la de objeto directo: la de "acusativo de relación". La moderna lingüística, empero, ha puesto de relieve que los valores medios que suelen adquirir algunos verbos son el resultado de una interpretación contextual que pueden derivarse de un verbo *pasivo*, pero no valores resultantes de una oposición gramatical, ya con la activa, ya con la pasiva. De manera que la explicación de los acusativos estudiados debe realizarse partiendo, no de la voz media, sino de la voz pasiva.

El análisis de los verbos afectados por esta construcción revela que la función intransitivante de la pasiva latina, ampliamente aceptada desde la publicación de la tesis de P. Flobert, exige algunas matizaciones, ya que en el caso de los verbos de doble acusativo nunca es tal, sino transitiva y forzosa, siendo la función del acusativo que permanece en pasiva la de objeto directo. Asimismo, en el caso de verbos que, no construyéndose con doble acusativo, admiten una pasiva transitiva, aunque no forzosa, en la que persiste el complemento no personal en acusativo, la función de este acusativo es la de objeto directo.

Por su parte, los adjetivos en *-tus* que están integrados en un paradigma verbal perteneciente a los dos grupos de verbos anteriores pueden ser complementados por un acusativo que, con toda justicia, ha de ser llamado, también, objeto directo.

En fin, la tradicional denominación "acusativo de relación" puede reservarse para designar a los acusativos que acompañan a verbos activos intransitivos -si es que no es ya sentido como un objeto directo de un verbo en proceso de transitivación-, o bien para referirse a los que acompañan a un adjetivo no integrado en un paradigma verbal, si bien, para estos últimos, el calificativo de "adnominales" es el más adecuado.